



**ACTA DE EVALUACION FINAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N° MEC-06-2023**

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS PARA LAS SEDES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NSR 10 EN REFERENCIA DE LA NORMA NFPA 72 Y NFPA 101."

En las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas y dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023**, se reunió el comité evaluador conformado de acuerdo con la Resolución No. 02 del 4 de enero de 2021 y por:

- Dr. JOSE URIEL PINO - Asesor contable.
- Dr. HECTOR FABIO RAMIREZ SANCHEZ - Asesor jurídico
- Tte. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ - Subcomandante
- Dra. MARIA ELENA CASTAÑO ORREGO - Técnica Administrativa
- Cabo WILLIAN ANDRES GOMEZ QUIROZ - Auxiliar administrativo

Con el fin de evaluar las propuestas allegadas a la invitación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MEC-06-2023**, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y la cual tiene por objeto "**SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS PARA LAS SEDES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NSR 10 EN REFERENCIA DE LA NORMA NFPA 72 Y NFPA 101**".

De acuerdo con lo establecido en el cronograma, se estableció como fecha límite de presentación de propuestas el día 07 de diciembre de 2023, presentadas en este tiempo, la siguiente propuesta:

HORA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA	PROPONENTE	Valor de la propuesta
6/12/2023 6:06 PM	SECOP II	EPCON S.A.S	\$ 63.931.714 COP
7/12/2023 1:23 PM	SECOP II	MAKINGENIERIA S.A.S.	\$ 64.995.500 COP

El proceso de recepción de las propuestas se realizó a través de la plataforma SECOP II.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



**REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO – REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PRESENTADAS**

El estudio de dichos factores se realizará constatando el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia mínima y de capacidad administrativa y operacional, así como la verificación económica consagrada en invitación pública del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MEC-06-2023**. De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los mismos de acuerdo a la ley y la invitación pública, adquirirá la condición de admisible, en caso contrario se considerará no admisible.

La evaluación se realiza de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015. Es así y en cumplimiento de la normatividad vigente se realizó la evaluación de las ofertas presentadas, es decir la radicada por **EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5** y **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3**

El presente proceso de verificación de requisitos habilitantes cuenta con la asesoría del contador público JOSE URIEL PINO HERRERA, el abogado HÉCTOR FABIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, quienes son los encargados de realizar las verificaciones de cumplimiento de requisitos en las áreas contable, financiera y jurídica, y el teniente de bomberos JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO PÉREZ, con el fin de que el comité evaluador tenga claridad sobre la verificación de requisitos habilitantes desde lo jurídico, contable, financiero y técnico

conforme lo establecido en el pliego de condiciones se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR:

EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5

MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**
NIT. 816002062-6



CAPACIDAD JURÍDICA:		EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5		MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3	
REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
a. Carta de presentación de la propuesta.	Cumple	Debe completar	Cumple	N/A	
b. Certificado de existencia y representación legal.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
c. Acta de autorización junta de socios.	N/A		N/A		
d. Poder	N/A		N/A		
e. Documento de constitución (Consortio o unión temporal).	N/A		N/A		
f. Registro Único Tributario.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
g. Registro Único de Proponentes	No cumple	Debe presentar RUP actualizado	Cumple	N/A	
h. Cumplimiento obligaciones al sistema de seguridad social integral.	cumple	N/A	Cumple	N/A	
i. Boletín de responsables fiscales (contraloría).	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
j. Certificación de antecedentes disciplinarios (procuraduría).	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
k. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
l. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) policía nacional.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
m. Registro de Delitos sexuales	Cumple	N/A	No Cumple	N/A	
n. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
o. certificado REDAM	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
p. Garantía de Seriedad de la propuesta	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
q. Certificación Experiencia	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
r. Experiencia Especifica	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
s. Compromiso Anticorrupción	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
T. Certificación Bancaria	Cumple	N/A	Cumple	N/A	
w. Verificación condiciones técnicas	No Cumple	Debe anexar fichas técnicas con traducción al español simple de las aportadas en inglés	Cumple	N/A	
CAPACIDAD FINANCIERA:					
REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
a. Índice de liquidez mayor o igual a 1.5	No Cumple	El RUP aportado no se encuentra vigente debe aportarlo vigente	Cumple	N/A	



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



b. Índice de endeudamiento menor o igual 0.70	No Cumple	El RUP aportado no se encuentra vigente debe aportarlo vigente	Cumple	N/A
c. Razón de cobertura de interés mayor o igual a 1.5	No Cumple	El RUP aportado no se encuentra vigente debe aportarlo vigente	Cumple	N/A
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:				
REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES		
a. Rentabilidad Patrimonio Mayor o igual a 0.10	No Cumple	El RUP aportado no se encuentra vigente debe aportarlo vigente	Cumple	N/A
b. Rentabilidad Activos Mayor o igual a 0.07	No Cumple	El RUP aportado no se encuentra vigente debe aportarlo vigente	Cumple	N/A

OBSERVACIONES

Frente a las observaciones presentadas en el informe de evaluación preliminar el proponente **EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5**, no presentó dentro del tiempo establecido la subsanación a los documentos a los documentos solicitados, con lo cual queda rechazada la propuesta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Con relación al oferente **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3**, solicita ser habilitado dentro del proceso para lo cual adjunta los siguientes documentos

- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con mejor de 18 años, del representante legal de la empresa.
- Certificado de antecedentes fiscales de la empresa
- Certificado de antecedentes disciplinarios d la empresa.
- Compromiso de capacitación
- Anexo formato 6 especificaciones técnicas.
- Fichas técnicas de los implementos a entregar.
- Certificados de entrenamiento expedidos por BOSCH

Y se pronuncia en los siguientes términos frente al rechazo de la propuesta:



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**
NIT. 816002062-6



Armenia, diciembre 11 de 2023

Señores:

DEPARTAMENTO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca

Dosquebradas, Risaralda

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA LAS SEDES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NSR 10 EN REFERENCIA DE LA NORMA NFPA 72 Y NFPA 101."

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación

Un cordial saludo,

El suscrito, Representante Legal del MAKINGENIERIA S.A.S. identificado como aparece el pie de mi firma, por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al contenido del mensaje interno evaluación preliminar para subsanación 11/12/2023 4:30:28 PM, así como presentar las aclaraciones y/o subsanaciones requeridas por el comité evaluador al ofrecimiento realizado por mi representada a que haya lugar, considerando:

OBSERVACIÓN N°1

Del **ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS**, para el proponente MAKINGENIERIA S.A.S., se tiene:

CAPACIDAD JURÍDICA:	EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5	MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3
REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
i. Boleín de responsables fiscales (contraloría).	Cumple	N/A
j. Certificación de antecedentes disciplinarios (procuraduría).	Cumple	N/A

Entendemos la certificación de antecedentes fiscales y disciplinarios será consultado por la entidad de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivo, no obstante, se adjuntan a la presente para facilitar la revisión por parte del comité evaluador.

Página 1 de 6

3225171187

contacto@makingenieria.com

@makingenieria

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

Página 5



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**
NIT. 816002062-6



Solicitud: Verificados los antecedentes adjuntos, de forma respetuosa se solicita al comité evaluador calificar como CUMPLE, a MAKINGENIERIA S.A.S. en l. Boletín de responsables fiscales y j. Certificación de antecedentes disciplinarios.

OBSERVACIÓN N°2

Del ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, para el proponente MAKINGENIERIA S.A.S., se tiene:

CAPACIDAD JURÍDICA:	EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5	MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3
REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
m. Registro de Delitos sexuales	Cumple	N/A

Entendemos la certificación anterior es aplicable personas naturales que hayan presentado oferta, al ser MAKINGENIERIA S.A.S. una persona jurídica entendemos dicho certificado no es requerido de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivo, no obstante, se adjunta a la presente certificación por parte del Representante Legal.

Solicitud: Verificado el certificado adjunto, de forma respetuosa se solicita al comité evaluador calificar como CUMPLE, a MAKINGENIERIA S.A.S. en m. Registro de Delitos sexuales.

OBSERVACIÓN N°3

Del ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, para el proponente MAKINGENIERIA S.A.S., se tiene:

CAPACIDAD JURÍDICA:	EPCON S.A.S, NIT 900.918.389-5	MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3
REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
w. Verificación condiciones técnicas	No Cumple	Debe anexar fichas técnicas con traducción al español simple de las aportadas en inglés

Del ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, para el proponente MAKINGENIERIA S.A.S., se tiene:

Página 2 de 6



3225171187

contacto@makingenia.com



@makingenia



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



Una vez analizadas las ofertas se encontró que la presentada por el oferente **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3**, se encuentra incurso en la causal 13 del numeral 2.12 del pliego de condiciones, rechazo de la propuesta, **al no presentar el anexo 6 Condiciones Técnicas**, que permita la comparación y verificación de las propuestas y las condiciones técnicas de los elementos ofrecidos

"2.12. RECHAZO DE OFERTAS.

Una propuesta será rechazada cuando:

...

13. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas..."

De acuerdo a lo anterior se rechazará la propuesta presentada por el oferente **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3**, al encontrarse incurso en la causal 13 del rechazo de las ofertas.

Para abordar las observaciones realizadas por el comité evaluador, respecto a que **MAKINGENIERIA S.A.S.** se encuentra incurso en una causal de rechazo, en un primer lugar se dará desarrollo en el que se evidencia claramente que esta causal de rechazo no es aplicable en el estado del proceso de selección, ni se encuentra ni representada inmersa en ella, en segundo lugar, que frente al informe parcial de requisitos **HABILITANTES** y no de **PUNTAJE**, **MAKINGENIERIA S.A.S.** realizará subsanación en las condiciones y términos que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Respecto a la causal de rechazo por no acreditación de verificación de condiciones técnicas por parte de MAKINGENIERIA S.A.S.

Del Concepto C - 285 de 2022, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, mediante concepto CU - 0602 de 16 de enero de 2020, unificó su postura entorno al alcance de la regla de subsanabilidad contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Sobre este aspecto, se debe resaltar que la posibilidad de enmendar, corregir o subsanar los errores en los que se incurre en los documentos contentivos de la oferta es un tema que ha tenido diferentes momentos o etapas en el ordenamiento jurídico colombiano.

En un primer momento, antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, el régimen jurídico de la subsanabilidad de las ofertas estaba compuesto por el Decreto-ley 150 de 1976 y el Decreto-ley 222 de 1983. Bajo el imperio de estas normas, la posibilidad de subsanar errores era

Página 3 de 6



3225171187

contacto@makingeneria.com



@makingeneria



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



prácticamente inexistente, debido al excesivo formalismo procedimental que irradiaba la actuación administrativa. En este contexto, por ejemplo, no era extraordinario que una oferta fuera rechazada por no aportar una copia de esta.

En un segundo momento se expidió la Ley 80 de 1993, bajo el nuevo paradigma que supuso la Constitución de 1991, particularmente en la forma como se relaciona lo formal y lo sustancial en las actuaciones judiciales y administrativas, el cual quedó consignado en el artículo 228 que introdujo un principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental. En este nuevo escenario constitucional, el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispuso lo siguiente:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En un tercer momento, siguiendo la línea trazada por la Ley 80 de 1993, el legislador expidió la Ley 1150 de 2007, que, en el parágrafo 1º del artículo 5, determinó lo siguiente:

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Nótese que esta norma reitera lo que dispuso la Ley 80 de 1993, en el sentido de que los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas pueden subsanarse, pero además la Ley 1150 de 2007 introdujo otro criterio que le dio mayor claridad al tema: la asignación de puntaje.

A partir de la Ley 1150 de 2007 la Administración contó con un criterio más claro y determinado para saber si la ausencia de documentos o requisitos de la oferta conlleva a su rechazo o al requerimiento del proponente para que lo subsane, pues bastará con un simple ejercicio de verificación que consiste en corroborar si lo omitido hace parte de los aspectos que otorgan puntaje o no. Si la Administración encuentra que lo omitido por el proponente es un aspecto que otorga puntaje, no es posible subsanarlo, pero, si lo omitido no otorga puntaje, la Administración debe requerir al proponente para que lo subsane.

Finalmente, en un cuarto momento, el legislador expidió la Ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. El artículo 5 modificó el parágrafo 1º y adicionó algunos otros, entre ellos el 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

**Artículo 5º. De la selección objetiva.
[...]**

Página 4 de 6

3225171187

contacto@makingeneria.com

@makingeneria



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De lo anterior, es totalmente claro bajo la normativa actual y vigente que rigen los procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la subsanación es un derecho del oferente, la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas esto es y ha sido aclarado que no afecte la asignación de puntaje no puede servir de corso para dar rechazo a un ofrecimiento; debe preguntarse entonces si el requisito que el comité relaciona en el **ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MEC-06-2023, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS**, otorga puntaje.

Del pliego de condiciones capítulo 4.1. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** se tiene la siguiente forma de asignación de puntaje.

ITEM	CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
01	Precio	Oferta económica	Máximo 60 puntos
02	Técnico	Garantía extendida	Máximo 20 puntos
		Capacitación especializada	Máximo 10 puntos
03	Industria Nacional	Apoyo a la industria nacional	Máximo 10 puntos
Total de puntos			100 PUNTOS

Por lo que se evidencia que el término de garantía extendida, y capacitación especializada no hace referencia a los requisitos técnicos **HABILITANTES**, sino condiciones adicionales, **en donde se brinde mayor tiempo en garantía y horas de capacitación a las mínimas HABILITANTES.**

Respecto al derecho de subsanación por parte de MAKINGENIERIA S.A.S.

Así las cosas, al ser las condiciones técnicas, correspondientes Anexo 6 un factor de **HABILITACIÓN** y no de **PUNTAJE**, mi representada ocupa su derecho a subsanación entendiendo entonces, el ofrecimiento no será objeto de puntuación por garantía extendida y capacitación especializada adicional a lo mínimo requiendo, pero si para ser calificado como hábil con las condiciones mínimas dentro del proceso de selección, una vez verificada la información subsanada de cumplimiento a las condiciones del pliego de

Página 5 de 6



3225171187

contacto@makingenieria.com



@makingenieria



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



De acuerdo a lo anterior, se tiene que la jurisprudencia ha cambiado, en cuanto los documentos subsanables y los que causan rechazo, como dentro del pliego de condiciones no se estableció asignar puntaje al formato de condiciones técnicas, y conforme la jurisprudencia vigente, esta puede ser subsanable, se toman como satisfactoria la subsanación presentada por la empresa, **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3**, quedando habilitada técnica y jurídicamente para continuar en el proceso

Así las cosas, solo queda habilitada técnica y jurídicamente para continuar y realizar la evaluación de la oferta económica la empresa

MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3.

De la cual se procede a asignar la puntuación, aplicando la siguiente fórmula para la propuesta económica

$$P = (VMO / VO) \times 80$$

Dónde:

P = Puntaje a obtener

VMO = Propuesta con menor valor.

VO = Propuesta a evaluar

80 = Puntaje Máximo

OFERENTE	PRECIO OFERTA MÁXIMO	GARANTIA EXTENDIDA MÁXIMO	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA MÁXIMO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3	60	0	00	10	70

Se tiene entonces que una vez realizada la asignación de puntaje dado a la empresa **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3.**, fue de 70 PUNTOS, con lo cual, y si no se presenta objeción a la presente evaluación, el comité evaluador recomienda se adjudique el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MEC-06-2023**, cuyo objeto contractual es: **"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS PARA LAS SEDES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NSR 10 EN REFERENCIA DE LA NORMA NFPA**



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



72 Y NFPA 101, a la empresa **MAKINGENIERIA S.A.S. NIT. 900.804.543-3**, representada legalmente por el señor **JAIME VIVI GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.917.059 de Armenia, por un valor de **(\$64.955.500) Sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos**

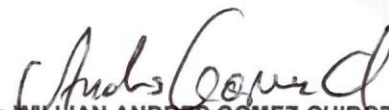
Para constancia se firma en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.


JOAQUÍN OCAMPO PÉREZ
Sub Comandante C.O.B.D.


MARIA ELENA CASTAÑO ORREGO
Técnica Administrativa

JOSE URIEL PINO HERRERA
Asesor contable


HECTOR FABIO RAMIREZ SANCHEZ
Asesor jurídico


Cabo WILLIAN ANDRÉS GÓMEZ QUIROZ
Auxiliar administrativo